

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 307 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, **21 SEP 2021**

VISTO:

El Expediente N° 114628(158834) y 118085(163906)-R-2021, presentado por don **JOSE OSCAR RAMIREZ BENDEZU**, sobre prescripción de resoluciones de multas; Oficio N° 05-013-000008747 del SATH del 15/09/2021; Informe N° 08-0010-00005256, del 09/09/2021, emitido por el Auxiliar Coactivo del SATH, y;

CONSIDERANDO:

Que, con los expedientes del visto, don José Oscar Ramírez BendeZú, solicita la prescripción de las resoluciones de multas N° **46363-DSM** del 22/11/2003; Resolución de Multa N° 46366 DSM del 22/11/2003; Resolución de Multa N° 46633 DSM del 27/10/2004; Resolución de Multa N° 49647 GSPL del 27/10/2004; Resolución de Multa N° 202086 del 20/09/2004; Resolución de Multa N° 00594-05 del 26/05/2005; petición que realiza al amparo del artículo 253 numeral 1, literal a) del TUO de la Ley 27444.

Que, el Oficio N° 05-013-000008747 del SATH, de fecha 15/09/2021, del Servicio de Administración Tributaria del SATH, remite el Informe N° 08-0010-00005256, del 09/09/2021, emitido por el Auxiliar Coactivo del SATH, el mismo que concluye. "las papeletas de infracción administrativas y resoluciones de multas a nombre de Ramírez BendeZú José Oscar, han sido acumuladas para el proceso de cobranza, señala además que las resoluciones de multas Nros. 202086 DSM y 00594-05-GSPL, realizada la búsqueda no se ubicó en físico en el departamento de cobranza coactiva."

Que, de los actuados del expediente coactivo, se evidencia la RESOLUCIÓN S/N de fecha 04/03/2021, emitido por el Ejecutor Coactivo del SATH, ordena la acumulación de las resoluciones de multas Nros. **46363-DSM; 46366-DSM; 46633-GSPL, 49647-GSPL;** y dicta medida cautelar de embargo, resolución debidamente notificada el 06/03/2021, conforme al cargo de notificación, resolución de pleno conocimiento del obligado.

Que, el principio de Irretroactividad, establecidos por la Ley 27444, señala. "Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables", en consecuencia, es aplicable al caso concreto el artículo 233° de la Ley 27444:

Artículo 233.- Prescripción 233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio de los plazos para la prescripción de las demás responsabilidades que la infracción pudiera ameritar. En caso de no estar determinado, prescribirá en cinco años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada.

233.2 El plazo de prescripción sólo se interrumpe con la iniciación del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo si el expediente se mantuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al administrado.

Que, en ese sentido se tiene que las Resoluciones de Multas Nros. 46363-DSM; 46366; 46633-GSPL, 49647-GSPL, por mandato del ejecutor coactivo fueron acumuladas, reanudándose la actuación administrativa el 04 de marzo de 2021, siendo aplicable al caso concreto el artículo 233.2 de la Ley 27444, y disponer proseguir con la cobranza de los valores señalados, al haberse interrumpido los plazos de prescripción; Sobre las Resoluciones de Multas Nros. 202086 DSM y 00594-05-GSPL, que no obran físicamente, en consecuencia, al no haberse iniciado procedimiento de cobranza, estas resoluciones deben ser declaradas prescritas.



Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –Declarar fundado en parte la solicitud de prescripción instado por el administrado **JOSE OSCAR RAMIREZ BENDEZU**, en los siguientes términos:

- **PROSIGASE** con la cobranza de las Resoluciones de Multas Nros. **46363-DSM; 46366-DSM; 46633-GSPL y 49647-GSPL**, por los motivos expuestos.
- Declarar **PRESCRITA** las Resoluciones de Multas Nros. **202086 DSM y 00594-05-GSPL**, al no haberse iniciado procedimiento de cobranza.

ARTICULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese al **SATH**, así como al administrado **JOSE OSCAR RAMIREZ BENDEZU**, en su domicilio ubicado en **Jr. Ancash N° 630-Huancayo**.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Archivo.GSP
/CPS/ecc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

.....
Miguel Angel Zamorro Torres
GERENTE

